

de abril de mil novecientos setenta y tres y denuncia de mora de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Todo ello sin declaración sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D. El Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

5999

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.751 interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

Imos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 3 de noviembre de 1982, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.751, promovido por el Consejo General de Colegios Veterinario de España contra la Orde. de 28 de septiembre de 1977 sobre competencias en materia sanitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, la cual declaramos conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Salud Pública.

6000

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 40.723, interpuesto contra este Departamento por don Corpus Munilla González.

Imos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1982 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso número 40.723, interpuesto por don Corpus Munilla González, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación mantenido por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional, con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en el recurso a que la misma se refiere, cuya sentencia confirmamos íntegramente. Sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Marino Aparicio Bosch.

Imo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

6001

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Evaristo Crespo Salvadores.

Imos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-

prios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de julio de 1982 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso número 41.148, promovido por don Evaristo Crespo Salvadores, sobre sanción de multa por elaboración y venta de chocolate adulterado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación formulado por el Abogado del Estado se revoca la sentencia dictada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Evaristo Crespo Salvadores y doña María Concepción Rodríguez Domínguez contra la resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por estar ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

ADMINISTRACION LOCAL

6002

RESOLUCION de 11 de febrero de 1983, del Ayuntamiento de Blanes (Gerona), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El Ayuntamiento pleno de esta población de Blanes, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1982, adoptó el acuerdo de iniciación del expediente expropiatorio de las fincas afectadas por el Plan Parcial de Ordenación Más Palou, así como solicitar de la Generalidad de Cataluña la declaración de urgencia de la ocupación de las mencionadas fincas.

Atendiendo que la Generalidad de Cataluña, por Decreto de fecha 10 de diciembre de 1982, declaró la urgente ocupación de las fincas referidas por parte de este Ayuntamiento, afectadas por el Plan Parcial de Ordenación Más Palou, publicado en el diario oficial de la Generalidad número 293, de 12 de enero de 1983.

Por acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 1983 se ha acordado convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la siguiente relación para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta población, al objeto de trasladarse, si se estimare oportuno, al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas afectadas, con arreglo al siguiente calendario y horario:

Día 22 de marzo de 1983, a las doce horas de la mañana.
Fincas números 1, 2 y 3:

Propietaria: Doña Ana Puig Vidal. Superficie afectada: Número 1, 7.000 metros cuadrados; número 2, 10.774,75 metros cuadrados y número 3, 11.547 metros cuadrados.

Don José María García Labruy, que tiene inscrita opción de compra sobre las citadas fincas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de Apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución urbana, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar errores y completar los datos declaratorios o justificaciones en su calidad de afectados por la expropiación. El expediente y planos podrán ser examinados durante dicho periodo en las oficinas de la Secretaría municipal, de las nueve treinta a las trece treinta horas.

Blanes, 11 de febrero de 1983.—La Alcaldesa, María Dolores Oms Bassols.—2.752-E.